



Rad. 080013153016-2019-00318-00.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ.

DECISIÓN: ORDENA CANCELAR MEDIDA DE INMOVILIZACIÓN.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al Despacho el proceso radicado bajo el número 08001-31-53-016-**2019-00318-00**. Informando que el apoderado judicial de la parte demandante con memorial datado 09 de noviembre de 2023 solicitó la cancelación de las ordenes de inmovilización ordenadas por el despacho.

Sírvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 20 de noviembre de 2.023.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.-
La Secretaria.-

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).-

CONSIDERACIONES.

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho observa que el establecimiento financiero **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, mediante apoderado judicial, interpuso **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES (AUTOMOTOR)** contra el ciudadano **PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ**, radicada bajo el No. 080013153016-**2019-00318-00**.

Mediante proveído fechado **10 de mayo de 2022** proferido por este despacho judicial, se resolvió la terminación del contrato de leasing financiero materia del presente proceso de restitución:

RESUELVE.

PRIMERO: DENEGAR la excepción de mérito GENERICA e INNOMINADA propuesta por el Curador Ad-litem de la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el **Contrato de Leasing Financiero Número: 180-103337** con fecha **29 de octubre de 2014**, por incumplimiento en el pago de los cánones alegados en la demanda, suscrito entre el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y el demandado **PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ**, sobre el siguientes bien mueble: "vehículo automotor placado IEQ-764, con las siguientes características: MARCA: TOYOTA; TIPO: WAGON; CLASE: CAMPERO; SERVICIO: PARTICULAR; MODELO: 2015; MOTOR: 1KD 2451695; CHASIS: JTEBH3FJ3FK147070; CILINDRAJE: 3.000 CC DIESEL; COLOR: GRIS ACERO OSCURO MICA; LÍNEA: PRADO TX-L".

TERCERO: ORDÉNESE al demandado **PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ**, a restituir el bien mueble objeto de esta demanda, descrito en el numeral anterior. -

CUARTO: Para la práctica de la diligencia de restitución de bien mueble arrendado, se ordenará a la **POLICIA NACIONAL -SIJIN-DIVISIÓN DE AUTOMOTORES**, para que proceda con la inmovilización del vehículo referido y se sirva colocarlo a disposición del establecimiento financiero **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** -

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia.



Rad. 080013153016-2019-00318-00.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ.

DECISIÓN: ORDENA CANCELAR MEDIDA DE INMOVILIZACIÓN.

A su vez, en el numeral cuarto del proveído referido, se decretó la inmovilización del automotor placado **IEQ-764** dentro del presente proceso verbal de restitución de tenencia:

Mediante escrito fechado **24 de agosto de 2023**, el abogado Gustavo Adolfo Guevara Andrade en calidad de procurador judicial de la parte actora, solicitó la cancelación de la orden de inmovilización del rodante placado **IEQ-764** a la Policía Nacional - SIJIN-División de Automotores de los rodantes citado, debiendo que, previamente en el numeral segundo de la providencia adiada **15 de febrero de 2023** proferida por esta agencia judicial, se había ordenado al parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S.**, la entrega del automotor referido al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**:

SEGUNDO: ORDENAR al parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S.**, que efectúe la entrega al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, del automotor de placas: **IEQ-764**, con las siguientes características: "MARCA: TOYOTA; TIPO: WAGON; CLASE CAMPERO; SERVICIO: PARTICULAR; MODELO: 2015; MOTOR: 1KD 2451695; CHASIS: JTEBH3FJ3FK147070; CILINDRAJE: 3.000 CC DIESEL; COLOR: GRIS ACERO OSCURO MICA; LÍNEA: PRADO TX-L", en atención a lo ordenado en sentencia calendada **10 de mayo de 2022** proferida por este despacho judicial. Por Secretaría, librese el oficio correspondiente.

Así mismo, luego de desestimado el levantamiento de la inmovilización decretado por auto del 20 de octubre de 2023, por memorial del 09 de noviembre de esta anualidad, el apoderado de la parte ejecutante de forma expresa solicita nuevamente la cancelación de la captura, tal y como lo deja ver el siguiente pantallazo:

GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso en referencia, me permito dirigirme a su Despacho, para informarle que el vehículo de placas IEQ-764 MARCA TOYOTA PRADO LAND CRUISER TXL MODELO 2015 fue entregada al parqueadero la principal del municipio de Valledupar el dia 8 de noviembre del 2023, atendiendo a comunicación telefónica brindada por funcionarios del parqueadero en mención quienes nos indicaron el recibido del rodante. Desconocemos quien o quienes poseían el vehículo automotor en cuestión.

Atendiendo lo anterior me permito solicitar se cancele la orden de inmovilización y se ordene oficiar a la policía nacional sijin para lo pertinente toda vez que como obra en el expediente contamos con la orden de entrega al parqueadero con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia que ordeno la restitución del bien dado en arriendo así como la terminación del contrato respectivo

Por lo cual, el despacho dejará sin efectos la orden de inmovilización dispuesta



Rad. 080013153016-2019-00318-00.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ.

DECISIÓN: ORDENA CANCELAR MEDIDA DE INMOVILIZACIÓN.

en el numeral cuarto de la providencia calendada **10 de mayo de 2022** proferido por este despacho judicial, con respecto al vehículo automotor placado: **IEQ-764**, con las siguientes características: "MARCA: TOYOTA; TIPO: WAGON; CLASE CAMPERO; SERVICIO: PARTICULAR; MODELO: 2015; MOTOR: 1KD 2451695; CHASIS: JTEBH3FJ3FK147070; CILINDRAJE: 3.000 CC DIESEL; COLOR: GRIS ACERO OSCURO MICA; LÍNEA: PRADO TX-L".

Por secretaría, se comunicará la presente decisión a la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN DIVISIÓN DE AUTOMOTORES** y a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** para los fines correspondientes.

En consecuencia, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTOS la medida de inmovilización ordenada en la providencia fechada **10 de mayo de 2022** proferida por este despacho judicial, con respecto al vehículo automotor placado **IEQ-764**, con las siguientes características: "MARCA: TOYOTA; TIPO: WAGON; CLASE CAMPERO; SERVICIO: PARTICULAR; MODELO: 2015; MOTOR: 1KD 2451695; CHASIS: JTEBH3FJ3FK147070; CILINDRAJE: 3.000 CC DIESEL; COLOR: GRIS ACERO OSCURO MICA; LÍNEA: PRADO TX-L". En atención a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO. - Por secretaría, se comunicará la presente decisión a la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN DIVISIÓN DE AUTOMOTORES** y a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.

(MB.L.E.R.B.).